



## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia, Antioquia, dieciséis de abril de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	MARCO ANTONIO RUA PALACIO
Demandado	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A. y GRANCOLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Radicado	057363189001 2021 00067 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 132-68
Decisión	Exige requisitos

Estudiada la presente demanda se advierte que la misma presenta una falencia que deberá ser corregida antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

- Se deberá aportar la cuenta de cobro de fecha 25 de julio de 2019 relacionada en el acápite de pruebas de la demanda, que no fue incorporada dentro de sus anexos.

Para el lleno del anterior requisito se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (Art. 28 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social).

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte ejecutante al abogado SUSANO CASTRO BENTHAM, portador de la T. P. No. 132.505 del C. S. de la J.

**NOTIFÍQUESE**

**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 29

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, el día 16 del mes de abril de 2.021 a las 8:00 AM

BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA  
Secretaria

A.C